

todo é por todo, é fagáis todo lo que demás que como tal veedor general podéis é debéis facer; es nuestra merced é voluntad é mandamos que hayáis é llevéis de salario con el dicho oficio en cada un año de lo que en ello vos ocupades, desde el día que en buena hora la dicha armada se ficiere á la vela para el dicho viaje fasta volver á España, sesenta mill maravedis, los cuales mandamos á los nuestros Oficiales que residen en la dicha cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las India, que vos los libren é paguen en cada un año todo el tiempo que en lo susodicho vos ocupades, fasta que, como dicho es, vos volváis á España, é que tomen vuestras cartas de pago, ó de quien vuestro poder hobiere, con las cuales é con el traslado de esta nuestra carta, signada de escribano público, mandamos que sean rescebidos é pasados en cuenta al nuestro tesorero de la dicha Casa todo lo que así vos dieren é pagaren; é los unos é los otros no fagades ni fagan ende al. Fecha en Barcelona á treinta de Marzo año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—YO, *Francisco de los Cobos*, secretario de la Reina é del Rey, su hijo, nuestros señores, la fice escrebir por su mandado, é en las espaldas de la provisión están firmados los nombres siguientes: Doctor Caravajal, Francisco Fonseca, Archiepiscopus, Licenciatus don García, é el Licenciado Zapata.

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

---

XXIII.— *Titulo de tesorero de la armada de Magallanes para Juan de Cartagena.*

Doña Juana é don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios, Reina é Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Se-

villa, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias é de las Indias. islas é Tierra Firme del Mar Océano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña é de Bravante, Condes de Barcelona, Flandes é Tirol, Señores de Vizcaya é de Molina. Duques de Atenas é de Neopatria, Condes del Ruisellón é de Cerdania, Marqueses de Oristán é de Gociano, etc. Por cuanto conforme al asiento é capitulación que yo, el Rey, mandé tomar é asentar con Rui Falero y Fernando Magallanes, nuestros capitanes, caballeros de la Orden de Santiago, para el viaje que con la bendición de Nuestro Señor han de ir al descubrimiento de la especería, Nos habemos de nombrar tesorero é contador é veedor é escribanos é otros Oficiales de la dicha armada, ante quien pase lo que en ella se hiciere é á quien se entregue la parte que á Nos pertenesciere del provecho que con la dicha armada se hiciere é hobiere. como más largo en la dicha capitulación se contiene: por ende, acatando la suficiencia é habilidad de vos, Luis de Mendoza, é porque entendemos que así cumple á nuestro servicio é buen recabdo de nuestra hacienda, es nuestra merced é voluntad que vos seáis nuestro tesorero de la dicha armada é toméis é recibáis todo lo que á Nos pertenesciere della, así de lo que se llevare para rescate como para otras cualesquier cosas, é seáis presente al rescate é presas que fueren en las naos é carabelas de la dicha armada, así en la mar como en la tierra, para que de todo toméis la parte que á Nos pertenesciere por ante el nuestro contador é escribano que va en la dicha armada, conforme á la instrucción que para ello lleváis, firmada de mí el Rey, é á la dicha capitulación y asiento, é por esta nuestra carta mandamos á los dichos Fernando de Magallanes é Rui Falero é á Juan de Cartagena, nuestro veedor general de la dicha armada, é á los nuestros oficiales della, é á los maes-

tres é contra maestres é marineros é otras cualesquier personas é gente que fuere en la dicha armada, que vos hayan é tengan por nuestro tesorero de la dicha armada é usen con vos en el dicho oficio é vos den cuenta é razón de todo lo que las naos é carabelas de la dicha armada llevaren, é que no puedan rescatar ni rescaten cosa alguna de lo que en los dichos navíos fuere, así de lo nuestro como de lo suyo, sin que vos estéis presente á ello, juntamente con los dichos nuestros capitanes y con el dicho nuestro veedor general de la dicha armada é con los otros nuestros oficiales que en la dicha armada van, é vos den y entreguen la parte que della vos pertenesciere é hobiéremos de haber, la cual vos rescibáis é toméis por antel dicho nuestro veedor é contador de la dicha armada, el cual vos haga cargo dello en vuestro libro é en el suyo, y en todo haya el buen recabdo que conviene, conforme á las instrucciones que cada uno de vosotros lleváis para usar de su oficio, é fagáis todo lo demás que como nuestro tesorero de la dicha armada podéis hacer: y es nuestra merced y mandamos que hayáis y llevéis de salario con el dicho oficio en cada un año de los que en ello vos ocupardes fasta que, como dicho es, volváis á España, sesenta mill maravedís, los cuales mandamos á los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, que vos libren é paguen en cada un año todo el tiempo que en lo susodicho vos ocupardes, fasta que, como dicho es, volváis á España, é que tomen vuestras cartas de pago ó de quien vuestro poder hobiere, con las cuales é con el traslado desta nuestra carta, signado de escribano público, mandamos que sean rescebidos é pasados en cuenta al dicho nuestro tesorero de la dicha Casa todo lo que en el dicho vuestro salario montare; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de treinta mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno

que lo contrario hiciere. Dada en la ciudad de Barcelona, á treinta días del mes de Marzo año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Yo, *Francisco de los Cobos*, secretario de la Reina é del Rey, su hijo, nuestros señores, la fice escrebir por su mandado. etc.

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XXIV.—*Real cédula para que Gaspar de Quesada sea capitán de una de las naves de la armada de Magallanes.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que Gaspar de Quesada quiere ir en nuestro servicio en la armada que mandamos enviar con Rui Faleiro y Hernando de Magallanes, caballeros de la Orden de Santiago, é porque soy informado de su persona é habilidad, mi voluntad es que sea capitán del cuarto ó quinto navío de la dicha armada; por ende, yo vos mando que le proveáis y encomendéis la capitania del cuarto ó quinto navío, é que le entreguéis, para qué lo lleve como nuestro capitán dél, é le fagáis pagar el sueldo que hobiere de haber, como está ordenado, que por la presente le nombro por nuestro capitán del dicho navío, é le doy poder é facultad para lo usar é ejercer en los casos é como le fuere mandado por nuestros capitanes é oficiales de la dicha armada, é asentad el traslado desta mi cédula en los nuestros libros que vosotros tenéis, é sobrescrita é librada de vosotros, volved este original al dicho Gaspar de Quesada para que lo él tenga, é no fagades ende al. Fecha en Barcelona, á seis días del mes de Abril año de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)